



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 367/21

Sucre, 27 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 27 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE C.A.L.M. INT. No. 065/21, emitida por los Concejales: Sr. Rodolfo Avilés Ayma y la Sra. Goya Guadalupe Castel, PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AMPLIACIÓN del plazo por 10 días hábiles, con relación al trámite del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Y LA FUNDACIÓN INTERCULTURAL NOR SUD; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la AMPLIACIÓN del plazo por 10 días hábiles, para su revisión, y obtener la documentación adicional, para emitir el informe correspondiente, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente".**

Que, con registro CDE2-23 de 06 de octubre de 2021, ingresó al Concejo Municipal, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 843/2021, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, para que se pronuncie el Concejo Municipal, se cumple el 27 de octubre de 2021 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 11 de noviembre de 2021, decisión asumida en la Sesión Plenaria Virtual de 27 de octubre de 2021, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

S.O.: 116/21.
R.A.M. 367/21
CI-2250
Fs.3





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DIAS hábiles, es decir, HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, revise los antecedentes y obtenga la información adicional para el tratamiento y consideración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO Y LA FUNDACIÓN INTERCULTURAL NOR SUD, para el efecto, deben tomar las previsiones y remitir el informe al Pleno del Ente Deliberante, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Yolanda Edith Barrios Villa

CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 116/21.
R.A.M. 367/21
CI-2250
Fs.3



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



concejo@hcmsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia